

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ADEJE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN000138).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Adeje una subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), para el proyecto denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", que consiste en la creación de una base de datos y una guía de recursos vinculados a la mar y al litoral de Adeje con el objetivo de desarrollar una herramienta digital que permita una mejora en la gestión de la información, actualización y desarrollo de campañas de concienciación a la población residentes y foráneas.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2022.

**Tercero.-** Con fecha 17 de noviembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Tenerife, una solicitud de abono anticipado de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que el mismo beneficiará de manera general a la población de la isla de Tenerife y específicamente a la zona de interés y ámbito de actuación del Ayuntamiento de Adeje.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que debido al retraso en el desarrollo del proyecto por parte de la empresa suministradora de los servicios, dicho ayuntamiento por interés público y general ha destinado o derivado temporalmente hasta su reposición parte de los recursos económicos consignados a este proyecto.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de actividades que permitirán conocer los recursos marinos y litorales del municipio y el estado de estos para, posteriormente, plantear acciones de divulgación entre la población, sectores económicos y visitantes cumpliendo así con el objetivo de un desarrollo sostenible, y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

**Cuarto.-** En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto de inversión subvencionado hasta la fecha máxima posible sin justificar su necesidad. No obstante, ese mismo día 17 de noviembre de 2022, el interesado presenta una solicitud de ampliación de dichos plazos hasta el 28 de febrero de 2023, señalando que tanto la pandemia como la situación socioeconómica posterior derivada de la misma, ha ocasionado enormes problemas a las empresas suministradoras de bienes y servicios para cumplir con sus compromisos ante otras empresas o las Administraciones. Este ha sido el caso en este proyecto del





Ayuntamiento de Adeje, por lo que se requiere de dicha ampliación de plazos para acometer sin riesgos las tareas y actuaciones previstas.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VII de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73 de 14 de abril de 2020), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021).

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Cuarto.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021, establece en el apartado 8 de su Anexo:

*"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*

*b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.*

*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."*

Conforme lo anterior,





## RESUELVO

**Primero.-** Abonar anticipadamente al Ayuntamiento Adeje, con CIF P3800100D, la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para el proyecto denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", que consiste en la creación de una base de datos y una guía de recursos vinculados a la mar y al litoral de Adeje con el objetivo de desarrollar una herramienta digital que permita una mejora en la gestión de la información, actualización y desarrollo de campañas de concienciación a la población residentes y foráneas y que asciende a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €).

**Segundo.-** Ampliar al Ayuntamiento Adeje, con CIF P3800100D, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, en el expediente denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE FEBRERO DE 2023	28 DE FEBRERO DE 2023

**Tercero.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
*Álvaro de la Bárcena Argany.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2022 - 22:00:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X0hyxQKn-uEiS3id_laXT284UyTAz4B5	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2022 - 07:33:15	